

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DPDM - DGM	
207	
FOLIO:	Números
Letras	

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. César Augusto Rodríguez Villanueva, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 09068271, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, ASC PERU LDC (Sucursal Perú), identificada con RUC N° 20297299051, con domicilio en Calle Santander N° 186 - Ofc. 202, Miraflores, Lima 18, representada por su Apoderado, señor Hugo Humberto Alburquerque Cardoza, con facultades inscritas en el Asiento 005 y 006, de la Ficha N° 40292 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Minero, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";


PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 003-2005-MEM/DM, de fecha 5 de enero de 2005, que designa al Ing. César Augusto Rodríguez Villanueva como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 534-2004-MEM/DM que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la Cláusula Segunda.

Lima, **31 ENE. 2005**




 ESTADO PERUANO
 Ing. César Rodríguez Villanueva
 Director General de Minería

ASC. PERU LDC.
 Sucursal Perú

 EL INVERSIONISTA

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DPDM - DGM	
208	
FOLIO:	Números
Letras	

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ing. César Augusto Rodríguez Villanueva, identificado con DNI N° 09068271, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) ASC PERU LDC (Sucursal Perú), identificada con RUC N° 20297299051, con domicilio en Calle Santander N° 186 - Ofc. 202, Miraflores, Lima 18, representada por su Apoderado, señor Hugo Humberto Alburquerque Cardoza, con facultades inscritas en el Asiento 005 y 006, de la Ficha N° 40292 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Minero, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA",

en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 13 de junio de 2004 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DPDM - DGM 209 FOLIO: _____ Números _____ Letras
--

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 2 278 300,00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de veinticuatro (24) meses contado a partir del mes de enero de 2005 hasta diciembre de 2006.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 534-2004-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2005, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.


Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA


CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los de 31 días del mes de enero de dos mil cinco.



EL ESTADO
Ing. César Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

ASC. FERU LDC.
Sucursal Perú


EL INVERSIONISTA

ANEXO N° I

ASC PERU LDC (Sucursal Perú)
 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES
 2005 - 2006
 (US\$)

DESCRIPCION	2005	2006	TOTAL	%
1.- Administración Lima	145,940	184,800	330,740	14.52
2.- Mapeo Geológico, Trincheras, Toma de Muestras	116,250	84,000	200,250	8.79
3.- Levantamiento Topográfico	5,200	9,900	15,100	0.66
4.- Análisis de Muestras Mineras	332,720	72,000	404,720	17.76
5.- Programa de Perforación	854,700		854,700	37.51
6.- Obras Civiles	16,750		16,750	0.74
6.- Estudios Geofisicos			0	0.00
8.- Nuevas Propiedades Mineras	5,400	49,980	55,380	2.43
9.- Apoyo a la comunidad y Entes Educativos	6,000		6,000	0.26
10.- Gastos de Terrenos Superficiales			0	0.00
11.- Estudio de Medio Ambiente			0	0.00
12.- Otros Gastos	48,000	42,360	90,360	3.97
13.- Pago de Vigencia	127,360	5,000	132,360	5.81
14.- Evaluación Económica	5,000	166,940	171,940	7.55
TOTAL	1,663,320	614,980	2,278,300	100

Nota
 Dirección General de M.E.M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° I

ASC PERU LDC (Sucursal Perú)
 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES
 AÑO 2005
 (US\$)

DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1.- Administración Lima	10,180	10,180	10,180	10,220	14,220	14,220	14,420	14,220	14,220	14,220	9,640	10,020	145,940
2.- Mapeo Geológico, Trincheras, Toma de Muestras	8,800	8,800	8,800	8,800	11,875	11,875	12,325	11,875	8,275	8,275	8,275	8,275	116,250
3.- Levantamiento Topográfico	1,000	1,000	1,000	1,000	800	1,000	400						5,200
4.- Análisis de Muestras Mineras	20,460	20,460	20,460	20,460	27,300	27,300	27,300	33,600	33,600	33,600	33,865	34,315	332,720
5.- Programa de Perforación	68,800	68,800	68,800	68,800	45,000	63,000	114,200	114,200	114,200	71,200	57,700		854,700
6.- Obras Civiles	1,000	1,000	1,000	1,000	3,500	3,000	3,000	3,250	1,000				16,750
6.- Estudios Geofísicos													0
8.- Nuevas Propiedades Mineras		1,000	1,000	1,000	1,500	500	1,000	1,000	1,400	1,000	1,000		5,400
9.- Apoyo a la comunidad y Entes Educativos													6,000
10.- Gastos de Terrenos Superficiales													0
11.- Estudio de Medio Ambiente													0
12.- Otros Gastos	4,950	4,950	4,950	4,950	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	48,000
13.- Pago de Vigencia						127,360							127,360
14.- Evaluación Económica			5,000										5,000
TOTAL	115,190	116,190	121,190	114,230	107,720	251,730	177,170	151,670	175,220	131,820	114,095	56,436	1,663,320

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 DPDM - DGM
 FOLIO: 212
 Números
 Letras

[Handwritten signature]


ANEXO N° I

ASC PERU LDC (Sucursal Perú)
 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES
 AÑO 2006
 (US\$)

DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1.- Administración Lima	15,400	15,400	15,400	15,400	15,400	15,400	15,400	15,400	15,400	15,400	15,400	15,400	184,800
2.- Mapeo Geológico, Trincheras, Toma de Muestras	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	84,000
3.- Levantamiento Topográfico	825	825	825	825	825	825	825	825	825	825	825	825	9,900
4.- Análisis de Muestras Mineras	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	72,000
5.- Programa de Perforación													0
6.- Obras Civiles													0
6.- Estudios Geofísicos													0
8.- Nuevas Propiedades Mineras	4,165	4,165	4,165	4,165	4,165	4,165	4,165	4,165	4,165	4,165	4,165	4,165	49,980
9.- Apoyo a la comunidad y Entes Educativos													0
10.- Gastos de Terrenos Superficiales													0
11.- Estudio de Medio Ambiente	3,530	3,530	3,530	3,530	3,530	3,530	3,530	3,530	3,530	3,530	3,530	3,530	42,360
12.- Otros Gastos													5,000
13.- Pago de Vigencia						166,940							166,940
14.- Evaluación Económica													0
TOTAL	35,920	35,920	41,920	36,920	35,320	203,860	36,920	36,920	36,920	36,920	36,920	36,920	614,980

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 DPDM - DGM

FOLIO: 213
 Números

Letras



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO III
 ASC PERU LDC (SUCURSAL PERU)
 CONCESIONES MINERAS

ITEM	NOMBRE DE CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	30NNAZCA 1	010032702	100
2	30NNAZCA 2	010048402	300
3	30NNAZCA 3	010048802	100
4	31NACARI 1	010032602	200
5	31NACARI 2	010032802	200
6	31NACARI-3-03	010194803	600
7	ANTUYO I	010134502	750
8	ANTUYO II	010134402	200
9	ANTUYO IV-04	010035104	200
10	ANTUYO V-04	010035204	100
11	ANTUYO VI 04	010043704	100
12	ANTUYO-III-03	010343503	100
13	ASC 200	010096502	200
14	ASC128	010428696	1000
15	ASC129-1	010280797	1000
16	ASC130	010434796	400
17	ASC131	010434696	100
18	ASC146	010280197	1000
19	ASC147	010326797	500
20	CAJAB 01-03	010261803	60.03
21	CARHUA-03-03	010361403	187
22	CIELO 1-03	010046803	200
23	CIELO 10-03	010373003	786.06
24	CIELO 11-03	010373103	200
25	CIELO 12-03	010373203	100
26	CIELO 2-03	010046903	400
27	CIELO 3-03	010047003	400
28	CIELO 4-03	010372403	224.59
29	CIELO 5-03	010372503	400
30	CIELO 7-03	010372703	523.4
31	CIELO 9-03	010372903	229.27
32	EL TIO II	010053101	700
33	EL TIO III	010053301	300
34	EL TIO IV	010097902	300
35	EL TIO IX-03	010261903	300
36	EL TIO V	010123402	130
37	EL TIO VII	010123302	200
38	EL TIO VIII-03	010117303	400
39	EL-TIO-I	010053201	1000
40	ESQUILACHE 1	010079600	1000
41	ESQUILACHE 2	010079500	600
42	ESQUILACHE-3	010044401	300



EA

43	✓	HUANA26K 1		010079101	300
44	✓	HUANA26K 10		010153402	200
45	✓	HUANA26K 2		010079201	400
46	✓	HUANA26K 3		010010702	734.97
47	✓	HUANA26K 4		010013902	200
48	✓	HUANA26K 5		010030202	400
49	✓	HUANA26K 6		010047102	559.94
50	✓	HUANA26K 7		010047702	200
51	✓	HUANA26K 8		010153302	500
52	✓	HUANA26K 9		010153202	200
53	✓	HUANA26K11-03		010046403	200
54	✓	HUARO 02-03		010226103	261.66
55	✓	HUARO 03-03		010226203	19.05
56	✓	HUARO 04-03		010226303	11.85
57	✓	JIRKAKORI 1		010015703	400
58	✓	LAGU 1-03	x Excluid	010155703	69.92
59	✓	LAGU 2-03	x Excluid	010155803	300
60	✓	LOMA 1		010153102	500
61	✓	OTUZCO 7-03		010169603	200
62	✓	PEÑA AZUL 1		010003103	800
63	✓	PEÑA AZUL 2	x Excluid	010003203	600
64	✓	PEÑA AZUL 3	x Excluid	010003303	400
65	✓	PORVENIR 1-03		010046603	400
66	✓	SAGOLLAN 1-03		010047703	400
67	✓	SAGOLLAN 10-03	x Excluid	010272503	400
68	✓	SAGOLLAN 11-03	x Excluid	010272603	400
69	✓	SAGOLLAN 12-03	x Excluid	010272703	600
70	✓	SAGOLLAN 2-03		010047803	400
71	✓	SAGOLLAN 3-03		010047903	300
72	✓	SAGOLLAN 4-03		010048003	300
73	✓	SAGOLLAN 5-03		010216103	300
74	✓	SAGOLLAN 6-03		010216203	300
75	✓	SAGOLLAN 7-03		010272203	400
76	✓	SAGOLLAN 8-03		010272303	600
77	✓	SAGOLLAN 9-03		010272403	600
78	✓	SALAVERRY I		010097401	200
79	✓	SALAVERRY II		010097501	200
80	✓	SALAVERRY III		010112401	200
81	✓	SALAVERRY IV		010038902	200
82	✓	SANTA ROSA 16F 1	x Excluid	010153502	312
83	✓	SANTA ROSA 18G 1	x Excluid	010153602	220
84	✓	TARUKA 1		010140002	300
85	✓	TARUKA 2		010181202	100
86	✓	TARUKA 3		010181302	400
87	✓	TARUKA IV		010221502	300
88	✓	TARUKA IX-03		010046703	500
89	✓	TARUKA V		010221602	100
90	✓	TARUKA VI		010015003	200
91	✓	TARUKA VII-03		010029603	300
92	✓	TARUKA VIII-03		010032703	400
93	✓	TARUKA X-03		010098703	200



Handwritten signature or initials.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 DPDM - DGM
 FOLIO: 215
 Números
 Letras

94	/	TARUKA XI-03	010098603	300
95	/	TARUKA XII-03	010098503	300
96	/	TARUKA XIII-03	010098403	300
97	/	TARUKA XIV-03	010098303	200
98	/	TARUKA XIX-03	010366103	400
99	/	TARUKA XV-03	010098203	400
100	/	TARUKA XVI-03	010103103	300
101	/	TARUKA XVII-03	010103003	200
102	/	TARUKA XVIII-03	010363003	100
103	/	TARUKA XX-03	010365803	600
104	/	TARUKA XXI-03	010366603	400
105	/	TARUKA XXII-03	010366703	300
106	/	TARUKA XXIII-03	010366803	300
107	/	TARUKA XXIV-03	010366903	400
108	/	TARUKA XXV-03	010369003	300
109	/	TARUKA XXVI-03	010368903	400
110	/	TARUKA XXVII-04	010056604	200
111	/	YAUY 01-03	010155903	400



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 D. N.º 1411 - D. G. M. I.
 213
 FOLIO: _____

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 533-2004-MEM/DM**

ANEXO

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN
DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL
MINERA ANCASH COBRE S.A.**

I. BIENES

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2508.10.00.00	Bentonita
3824.90.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos")
3926.90.60.00	Protectores antirruídos de materia plástica
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección
6506.10.00.00	Cascos de seguridad
7228.80.00.00	Barra hueca para perforación de aceros aleados o sin alea
7304.21.00.00	Tubos de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de cermet
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas
8207.19.30.00	Barrenas integrales
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo
8207.19.90.00	Partes de útiles intercambiables
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables
8430.41.00.00	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas
8430.49.00.00	Las demás máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas
8431.43.00.00	Partes de las máquinas de sondeo o perforación de la subpartida 8430.41 o 8430.49
8524.39.00.00	Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser
8525.10.10.00	Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía
8525.20.19.00	Los demás aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía
8704.21.00.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas Diesel
8705.20.00.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación
9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial
9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos
9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección
9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación
9015.10.00.00	Telímetros
9015.20.10.00	Teodolitos
9015.20.20.00	Taquímetros
9015.30.00.00	Niveles
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos
9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría excepto eléctricos o electrónicos
9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría
9015.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos
9015.90.00.00	Partes y accesorios
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras anti-gás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)
9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva):
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

00107

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e IPM a favor de ASC PERU LDC (Sucursal Perú) durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 534-2004-MEM/DM**

Lima, 30 de diciembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto



[Handwritten signature]

General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal; Que, ASC PERU LDC (SUCURSAL PERU) solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntado la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración; Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 897-2004-EF/15, de fecha 23 de noviembre de 2004, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por ASC PERU LDC (SUCURSAL PERU); Con la opinión favorable del Viceministro de Minas y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de ASC PERU LDC (SUCURSAL PERU) durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SANCHEZ MEJIA
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO: DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 534-2004-MEM/DM**

ANEXO

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN
DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E
IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL DE
ASC PERU LDC (SUCURSAL PERU)**

I. BIENES

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2508.10.00.00	Bentonita.
3824.90.80.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos").
3926.90.80.00	Protectores antirruidos de materia plástica.
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección.
6506.10.00.00	Cascos de seguridad.
7228.80.00.00	Barras huecas para perforación de aceros aleados o sin alea.
7304.21.00.00	Tubos de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas.
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet.
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de cermet.
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet.
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas.
8207.19.30.00	Barrenas integrales.
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo.
8207.19.90.00	Partes de útiles intercambiables.
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables.
8430.41.00.00	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas.
8430.49.00.00	Las demás máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas.
8431.43.00.00	Partes de las máquinas de sondeo o perforación de la subpartida 8430.41 o 8430.49
8524.39.00.00	Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser.
8525.10.10.00	Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía.
8525.20.19.00	Los demás aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía.

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
8704.21.00.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas Diesel.
8705.20.00.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación.
9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial.
9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos.
9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.
9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos.
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación.
9015.10.00.00	Telemétros.
9015.20.10.00	Teodolitos.
9015.20.20.00	Taquímetros.
9015.30.00.00	Niveles.
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos.
9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría excepto eléctricos o electrónicos.
9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría.
9015.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos.
9015.90.00.00	Partes y accesorios.
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras anti-gás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).
9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador.

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DPDM - DGM
715
FOLIO: _____
Números

Letras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Edmundo de la Vega Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08208227, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, ASC PERU LDC (Sucursal Perú), identificada con RUC N° 20297299051, con domicilio en Calle Santander N° 186 – Ofc. 202, Miraflores, Lima 18, representada por su Apoderado, señor Hugo Humberto Albuquerque Cardoza, con facultades inscritas en el Asiento 005 y 006, de la Ficha N° 40292 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Minero de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

PRIMERO: En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 31 de enero de 2005, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO: Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 384-2006-MEM/DM, de fecha 4 de agosto de 2006, que designa al ingeniero Edmundo de la Vega Muñoz como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 15 de agosto de 2006

ESTADO PERUANO

Por:

EDMUNDO DE LA VEGA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

ASC PERU LDC (Sucursal Perú)

ASC. PERU LDC.
Sucursal Perú.

Por:

HUGO HUMBERTO ALBUQUERQUE
APODERADO

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DPDM - DGM	
716	
FOLIO: _____	Números
_____	Letras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y ASC PERU LDC (SUCURSAL PERÚ)

Conste por el presente documento el Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Edmundo de la Vega Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08208227, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y,

(ii) La empresa ASC PERU LDC (Sucursal Perú), identificada con RUC N° 20297299051, con domicilio en Calle Santander N° 186 – Ofc. 202, Miraflores, Lima 18, representada por su Apoderado, señor Hugo Humberto Albuquerque Cardoza, con facultades inscritas en el Asiento 005 y 006, de la Ficha N° 40292 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Minero de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 31 de enero de 2005. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 2 278 300.00 (US\$ 1 663 320,00 por el año 2005 y US\$ 614 980,00 por el año 2006) en ciento once (111) concesiones mineras.

EL INVERSIONISTA mediante escrito N° 1599152, de fecha 31 de marzo de 2006, solicitó la modificación de su Programa de Inversión debido a que en el año 2006 la inversión será de US\$ 1 432 640,00; asimismo, solicitó la inclusión de las concesiones mineras: Jehuamarca 1, Jehuamarca 2, Jehuamarca 3, Jehuamarca 4, Jehuamarca 5-05, Joncojirca 1-05, Joncojirca 2-05, Joncojirca 3-05, Joncojirca 4-05, Joncojirca 5-05, Joncojirca 6-05, Cielo 8-03, Cielo 13-05, Cielo 14-05, Cielo 15-05, Cielo 16-05, Cielo 17-05, Cielo 18-05, Cielo 19-05, Cielo 20-05, Cielo 21-05 y Palla Palla 01-04.

La Dirección General de Minería, basada en el Informe N° 429-2006-MEM-DGM/DPDM, mediante Resolución N° 04-2006-EM-DGM/CONT, de fecha 27 de junio de 2006, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 1 432 640,00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2006.

Posteriormente, la Dirección General de Minería mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2006, precisó que sólo las concesiones mineras Jehuamarca 3, Jehuamarca 4, Jehuamarca 5-05, Joncojirca 1-05, Joncojirca 2-05, Joncojirca 3-05, Joncojirca 4-05, Joncojirca 5-05, Joncojirca 6-05, Cielo 8-03, Cielo 13-05, Cielo 14-05, Cielo 15-05, Cielo 16-05, Cielo 17-05, Cielo 18-05, Cielo 19-05, Cielo 20-05, Cielo 21-05 y Palla Palla 01-04 deberán ser incorporadas en el Anexo III de EL CONTRATO.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DPDM - DGM	
717	
FOLIO:	Números
Letras	

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como los Anexos I y III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 31 de enero de 2005.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión quedará redactado en los siguientes términos: "Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1. por un monto de US\$ 3 095 960,00 (Tres Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos) en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de enero de 2005 a diciembre de 2006."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde enero a diciembre de 2006, ascienden a la suma de US\$ 1 432 640,00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III de EL CONTRATO se modifica en el sentido de incorporar las concesiones mineras siguientes:

ITEM	NOMBRE DE CONCESIÓN	CÓDIGO ÚNICO	HECTÁREAS
1	JEHUAMARCA 3	010155305	900
2	JEHUAMARCA 4	010155405	900
3 ✓	JEHUAMARCA 5-05	010138905	600
4 ✓	JONCOJIRCA 1-05	010139505	100
5 ✓	JONCOJIRCA 2-05	010139605	100
6 ✓	JONCOJIRCA 3-05	010139705	100
7 ✓	JONCOJIRCA 4-05	010139805	1000
8 ✓	JONCOJIRCA 5-05	010139905	1000
9 ✓	JONCOJIRCA 6-05	010140005	300
10 /	CIELO 8-03	010372803	133.90
11 ✓	CIELO 13-05	010378205	300
12 ✓	CIELO 14-05	010378105	300
13 ✓	CIELO 15-05	010380305	100
14 ✓	CIELO 16-05	010378305	600
15 /	CIELO 17-05	010377905	600
16 ✓	CIELO 18-05	010380205	150
17 ✓	CIELO 19-05	010378005	46.92



Handwritten signature.

Handwritten mark or signature.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 DPDM - D.G.M.
 718
 FOLIO: _____
 Números

 Letras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

18 ✓	CIELO 20-05	010380405	213
19 ✓	CIELO 21-05	010380105	156.80
20 ✓	PALLA PALLA 01-04	010083104	152.72

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 31 de enero de 2005 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 15 días del mes de agosto de 2006.



[Handwritten signature]
 EL ESTADO

ASC. PERU LDC.
 Sucursal Perú

[Handwritten signature]
 EL INVERSIONISTA

[Handwritten mark]

ANEXO N° I

ASC PERU LDC (Sucursal Perú)
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES
 2005 - 2006
 (US\$)

DESCRIPCIÓN	2005	2006	TOTAL	%
1.- Administración Lima	145,940	115,000	260,940	8.43
2.- Mapeo Geológico, Trincheras, Toma de Muestras	116,250	11,000	127,250	4.11
3.- Levantamiento Topográfico	5,200	16,500	21,700	0.70
4.- Análisis de Muestras Mineras	332,720	97,000	429,720	13.88
5.- Programa de Perforación	854,700	930,000	1,784,700	57.65
6.- Obras Civiles	16,750	24,000	40,750	1.32
6.- Estudios Geofísicos		93,000	93,000	3.00
8.- Nuevas Propiedades Mineras	5,400	30,000	35,400	1.14
9.- Apoyo a la comunidad y Entes Educativos	6,000	17,500	23,500	0.76
10.- Gastos de Terrenos Superficiales		15,500	15,500	0.50
11.- Estudio de Medio Ambiente		7,000	7,000	0.23
12.- Otros Gastos	48,000	48,500	96,500	3.12
13.- Pago de Vigencia	127,360	27,640	155,000	5.01
14.- Evaluación Económica	5,000		5,000	0.16
TOTAL	1,663,320	1,432,640	3,095,960	100



Handwritten signature or initials.

ANEXO N° I

ASC PERU LDC (Sucursal Perú)
 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES
 AÑO 2005
 (US\$)

DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1.- Administración Lima	10,180	10,180	10,180	10,220	14,220	14,220	14,420	14,220	14,220	14,220	9,640	10,020	145,940
2.- Mapeo Geológico, Trincheras, Toma de Muestras	8,800	8,800	8,800	8,800	11,875	11,875	12,325	11,875	8,275	8,275	8,275	8,275	116,250
3.- Levantamiento Topográfico	1,000	1,000	1,000	800	800	1,000	400	33,600	33,600	33,600	33,865	34,315	5,200
4.- Análisis de Muestras Mineras	20,460	20,460	20,460	20,460	27,300	27,300	27,300	114,200	114,200	71,200	57,700		332,720
5.- Programa de Perforación	68,800	68,800	68,800	68,800	45,000	63,000	114,200	114,200	1,000				854,700
6.- Obras Civiles	1,000	1,000	1,000	3,500	3,500	3,000	3,000	3,250	1,000				16,750
6.- Estudios Geofísicos													
8.- Nuevas Propiedades Mineras		1,000	1,000	1,000	1,500	500	1,000	1,000	1,400	1,000	1,000		5,400
9.- Apoyo a la comunidad y Entes Educativos													6,000
10.- Gastos de Terrenos Superficiales													
11.- Estudio de Medio Ambiente													
12.- Otros Gastos	4,950	4,950	4,950	4,950	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	48,000
13.- Pago de Vigencia						127,360							127,360
14.- Evaluación Económica			5,000										5,000
TOTAL	115,190	116,190	121,190	114,230	107,720	251,780	177,170	181,670	176,220	131,820	114,005	56,135	1,663,320

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 DPDMi - DGM
720
 FOLIO: _____
 Números

 Letras

ANEXO N° I

ASC PERU LDC (Sucursal Perú)
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES
AÑO 2006
(US\$)

DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1.- Administración Lima	2,000	9,000	10,000	13,000	12,000	12,000	11,000	11,000	11,000	8,500	9,500	6,000	115,000
2.- Mapeo Geológico, Trincheras, Toma de Muestras	16,500	1,000	2,000	3,000	2,000	2,000	1,000						11,000
3.- Levantamiento Topográfico		3,000	5,500	3,500	9,000	7,000	13,000	16,000	20,000	14,000	6,000		16,500
4.- Análisis de Muestras Mineras		1,000	1,000	3,000	30,000	100,000	50,000	210,000	300,000	150,000	90,000		930,000
5.- Programa de Perforación		1,000	1,000	3,000	3,000	5,000	5,000	2,000	2,000	1,000	1,000		24,000
6.- Obras Civiles (Construcción de trochas, carreteras, etc)					35,000		28,000	30,000					93,000
6.- Estudios Geofísicos							30,000						30,000
8.- Nuevas Propiedades Mineras		2,000	2,000		4,000	4,000		4,000	5,500				17,500
9.- Apoyo a la comunidad y Entes Educativos								1,500	1,500	6,500	1,000	5,000	15,500
10.- Gastos de Terrenos Superficiales		1,500	2,000		5,000	5,000	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	2,500	48,500
11.- Estudio de Medio Ambiente			1,500	5,000	5,000	27,640							42,140
12.- Otros Gastos (Campamentos, Alimentación, etc)				0									0
13.- Pago de Vigencia													
TOTAL	18,500	17,500	24,000	27,500	96,000	168,140	143,500	280,000	345,500	185,500	113,000	13,500	1,432,640

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DPDM - DGM

721

FOLIO:

Números

Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Edmundo de la Vega Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08208227, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa, ASC PERU LDC (Sucursal Perú), identificada con RUC N° 20297299051, con domicilio en Calle Aricota N° 106, piso 8, urbanización Tambo de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderado, el señor Hugo Humberto Alburquerque Cardoza, con facultades inscritas en el Asiento 005 y 006, de la Ficha N° 40292 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Minero, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

PRIMERO: En la fecha, el Estado y el Inversionista han celebrado una Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 31 de enero de 2005, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO: Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Segunda Adenda al contrato referido en la cláusula precedente, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 384-2006-MEM/DM, de fecha 4 de agosto de 2006, que designa al ingeniero Edmundo de la Vega Muñoz como Director General de Minería.

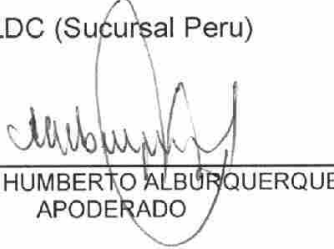
Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 27 de abril de 2007

ESTADO PERUANO

Por: 
EDMUNDO DE LA VEGA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

ASC PERU LDC (Sucursal Peru)

Por: 
HUGO HUMBERTO ALBURQUERQUE
APODERADO



Handwritten mark or signature

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y ASC PERU LDC (Sucursal Perú)

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Edmundo de la Vega Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08208227, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y,

(ii) La empresa ASC PERU LDC (Sucursal Perú), identificada con RUC N° 20297299051, con domicilio en Calle Aricota N° 106, piso 8, urbanización Tambo de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderado, el señor Hugo Humberto Alburquerque Cardoza, con facultades inscritas en el Asiento 005 y 006, de la Ficha N° 40292 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Minero, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 31 de enero de 2005. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 2'278,300.00 (US\$ 1'663,320.00 por el año 2005 y US\$ 614,980.00 por el año 2006) en ciento once (111) concesiones mineras. Posteriormente, con fecha 15 de agosto de 2006, se suscribió una Adenda al contrato antes mencionado, indicándose que EL INVERSIONISTA se compromete a invertir US\$ 1'432,640.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Dólares Americanos) en el año 2006, ascendiendo la inversión total a US\$ 3'095,960.00 (Tres Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos).

EL INVERSIONISTA mediante escrito N° 1658941, de fecha 28 de diciembre de 2006, solicitó por segunda vez la modificación de su Programa de Inversión de US\$ 3'095,960.00 a US\$ 4'931,532.00 para el periodo comprendido entre enero de 2005 y diciembre de 2007. Posteriormente, mediante escrito N° 1665856, de fecha 30 de enero de 2007, solicitó se excluya a las concesiones mineras JEHUAMARCA 3, código 010155305; JEHUAMARCA 4, código 010155405; LAGU 1-03, código 010155703; LAGU 2-03, código 010155803; PEÑA AZUL 2, código 010003203; PEÑA AZUL 3, 010003303; SAGOLLAN 10-03, código 010272503; SAGOLLAN 11-03, código 010272603; SAGOLLAN 12-03, código 010272703; SANTA ROSA 16-F 1, código 010153502 y SANTA ROSA 18G 1, código 010153602.

La Dirección General de Minería, basada en el Informe N° 225-2007-MEM-DGM/PDM, mediante Resolución N° 006-2007-EM-DGM/CONT, de fecha 09 de abril de 2007, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de EL INVERSIONISTA por la suma de US\$ 1'835,572.00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

comprendido entre enero y diciembre de 2007, por lo que la inversión total asciende a US\$ 4'931,532.00. Asimismo, ordenó la exclusión de las concesiones mineras JEHUAMARCA 3, código 010155305; JEHUAMARCA 4, código 010155405; LAGU 1-03, código 010155703; LAGU 2-03, código 010155803; PEÑA AZUL 2, código 010003203; PEÑA AZUL 3, 010003303; SAGOLLAN 10-03, código 010272503; SAGOLLAN 11-03, código 010272603; SAGOLLAN 12-03, código 010272703; SANTA ROSA 16-F 1, código 010153502 y SANTA ROSA 18G 1, código 010153602.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como los Anexos I y III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 31 de enero de 2005.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos: "Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 4'931,532.00 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Dos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de enero de 2005 a diciembre de 2007."

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde enero a diciembre de 2007, ascienden a la suma de US\$ 1'835,572.00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA SEXTA: Excluir concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Se excluye del Anexo III de EL CONTRATO las concesiones mineras: JEHUAMARCA 3, código 010155305; JEHUAMARCA 4, código 010155405; LAGU 1-03, código 010155703; LAGU 2-03, código 010155803; PEÑA AZUL 2, código 010003203; PEÑA AZUL 3, 010003303; SAGOLLAN 10-03, código 010272503; SAGOLLAN 11-03, código 010272603; SAGOLLAN 12-03, código 010272703; SANTA ROSA 16-F 1, código 010153502 y SANTA ROSA 18G 1, código 010153602.

CLÁUSULA SÉTIMA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 31 de enero de 2005 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 27 días del mes de abril de 2007.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



ANEXO I

ASC PERU LDC CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES 2005 - 2007 (US\$)

DESCRIPCIÓN	2005	2006	2007	TOTAL	%
1.- Administración Lima	145,940	115,000	129,500	390,440	7.92
2.- Mapeo Geológico, Trincheras, Toma de Muestras	116,250	11,000	34,000	161,250	3.27
3.- Levantamiento Topográfico	5,200	16,500	25,000	46,700	0.95
4.- Análisis de Muestras Mineras	332,720	97,000	126,500	556,220	11.28
5.- Programa de Perforación	854,700	930,000	1,080,000	2,864,700	58.09
6.- Obras Civiles	16,750	24,000	106,000	146,750	2.98
6.- Estudios Geofisicos		93,000	75,000	168,000	3.41
8.- Nuevas Propiedades Mineras	5,400	30,000	20,000	55,400	1.12
9.- Apoyo a la comunidad y Entes Educativos	6,000	17,500	37,500	61,000	1.24
10.- Gastos de Terrenos Superficiales		15,500	70,000	85,500	1.73
11.- Estudio de Medio Ambiente		7,000	26,000	33,000	0.67
12.- Otros Gastos	48,000	48,500	71,500	168,000	3.41
13.- Pago de Vigencia	127,360	27,640	34,572	189,572	3.84
14.- Evaluación Económica	5,000	0	0	5,000	0.10
TOTAL	1,663,320	1,432,640	1,835,572	4,931,532	100



ANEXO I

ASC PERU LDC
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES
AÑO 2005
(US\$)

DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1.- Administración Lima	10,180	10,180	10,180	10,220	14,220	14,220	14,420	14,220	14,220	14,220	9,640	10,020	145,940
2.- Mapeo Geológico, Trincheras, Toma de Muestras	8,800	8,800	8,800	8,800	11,875	11,875	12,325	11,875	8,275	8,275	8,275	8,275	116,250
3.- Levantamiento Topográfico	1,000	1,000	1,000	800	800	1,000	400	33,600	33,600	33,600	33,865	34,315	5,200
4.- Análisis de Muestras Mineras	20,460	20,460	20,460	20,460	27,300	27,300	27,300	114,200	114,200	71,200	57,700		332,720
5.- Programa de Perforación	68,800	68,800	68,800	68,800	45,000	63,000	114,200	114,200	114,200				854,700
6.- Obras Cíviles	1,000	1,000	1,000	3,500	3,500	3,000	3,000	3,250	1,000				16,750
6.- Estudios Geofísicos													0
8.- Nuevas Propiedades Mineras													5,400
9.- Apoyo a la comunidad y Entes Educativos													6,000
10.- Gastos de Terrenos Superficiales													0
11.- Estudio de Medio Ambiente													0
12.- Otros Gastos	4,950	4,950	4,950	4,950	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	3,525	48,000
13.- Pago de Vigencia						127,360							127,360
14.- Evaluación Económica													5,000
TOTAL	115,190	116,190	121,190	114,230	107,720	251,780	177,170	181,670	176,220	131,820	114,005	56,135	1,663,320



ANEXO I

ASC PERU LDC
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES
AÑO 2006
(US\$)

DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1.- Administración Lima	2,000	9,000	10,000	13,000	12,000	12,000	11,000	11,000	11,000	8,500	9,500	6,000	115,000
2.- Mapeo Geológico, Trincheras, Toma de Muestras	0	1,000	2,000	3,000	2,000	2,000	1,000	0	0	0	0	0	11,000
3.- Levantamiento Topográfico	16,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,500
4.- Análisis de Muestras Mineras	0	3,000	5,500	3,500	9,000	7,000	13,000	16,000	20,000	14,000	6,000	0	97,000
5.- Programa de Perforación	0	0	0	0	30,000	100,000	50,000	210,000	300,000	150,000	90,000	0	930,000
6.- Obras Civiles (Construcción trochas, carreteras, etc.)	0	1,000	1,000	3,000	3,000	5,000	5,000	2,000	2,000	1,000	1,000	0	24,000
7.- Estudios Geofísicos	0	0	0	0	35,000	0	28,000	30,000	0	0	0	0	93,000
8.- Nuevas Propiedades Mineras	0	0	0	0	0	0	30,000	0	0	0	0	0	30,000
9.- Apoyo a la comunidad y Entes Educativos	0	2,000	2,000	0	0	4,000	0	4,000	5,500	0	0	0	17,500
10.- Gastos de Terrenos Superficiales	0	0	0	0	0	0	0	1,500	1,500	6,500	1,000	5,000	15,500
11.- Estudio de Medio Ambiente	0	0	2,000	0	0	5,000	0	0	0	0	0	0	7,000
12.- Otros Gastos (Campamentos, Alimentación, etc)	0	1,500	1,500	5,000	5,000	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	5,500	2,500	48,500
13.- Pago de Vigencia	0	0	0	0	0	27,640	0	0	0	0	0	0	27,640
TOTAL	18,500	17,500	24,000	27,500	96,000	168,140	143,500	280,000	345,500	185,500	113,000	13,500	1,432,640



[Handwritten signature]

ANEXO I

ASC PERU LDC
 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES
 AÑO 2007
 (US\$)

DESCRIPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1.- Administración Lima	9,000	13,500	13,500	13,500	13,500	13,500	9,000	9,000	9,000	9,000	8,500	8,500	129,500
2.- Mapeo Geológico, Trincheras, Toma de Muestras		4,500	9,500	7,500	7,500	5,000							34,000
3.- Levantamiento Topográfico			15,000	10,000	10,000	10,000	10,000	15,000	15,000	5,000	5,000	5,000	25,000
4.- Análisis de Muestras Mineras	5,000	9,000	16,500	17,000	14,000	10,000	10,000	15,000	15,000	5,000	5,000	5,000	126,500
5.- Programa de Perforación	60,000	100,000	200,000	180,000	0	250,000	190,000	100,000	0	0	0	0	1,080,000
6.- Obras Civiles (Construcción trochas, carreteras, etc.)	5,000	6,000	1,000	6,000	20,000	5,000	43,000	20,000	0	0	0	0	106,000
7.- Estudios Geofísicos				40,000	35,000								75,000
8.- Nuevas Propiedades Mineras							20,000						20,000
9.- Apoyo a la comunidad y Entes Educativos	3,500	3,500	2,500	4,500	4,500	4,000	4,000	1,000	3,000	1,000	3,000	3,000	37,500
10.- Gastos de Terrenos Superficiales	6,000	15,000	10,000	5,000	0	10,000	0	30,000	0	0	0	0	70,000
11.- Estudio de Medio Ambiente	4,500	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	26,000
12.- Otros Gastos (Campamentos, Alimentación, etc)													71,500
13.- Pago de Vigencia						34,572							34,572
TOTAL	93,000	178,500	275,000	280,500	111,500	339,072	283,000	180,000	32,000	20,000	21,500	21,500	1,835,572



[Handwritten signature]